



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1152 /

IQUIQUE, **25 JUN 2009**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Resolución N° 732 de fecha 08 de Julio del 2003 del SERVIU, que aprueba los proyectos y nóminas de los postulantes seleccionados para el primer Llamado del año 2003 del Programa Fondos Concursables para Proyectos Habitacionales Solidarios en la Región de Tarapacá;
- b) El Contrato Privado de Construcción entre la Entidad Organizadora Corporación de Desarrollo Humano CORDEH y la Soc. de Ingeniería Geomensura Proyectos Construcción y Servicios JRC LTDA. de fecha 09 de Junio de 2004, donde se le encomienda a esta última el desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "17 viviendas Comité Villa Hermosa de la comuna de Alto Hospicio" y la modificación de Contrato de fecha 15 de Octubre de 2004;
- c) El Permiso de Edificación N° 80 de fecha 10 de Diciembre de 2004, emitido por Dirección de Obra de la Municipalidad de Iquique;
- d) Debido a las dificultades en el traspaso de terreno por parte de Bienes Nacionales, este conjunto de 17 viviendas no han logrado obtener título de dominio, por lo que para acreditar el mismo solo se les entregó Actas de Entrega de la vivienda de fecha 18 de Mayo de 2005 para poder habitar en ellas;
- e) La urgente necesidad de dar una solución a estas familias ya que la superficie construida de 21.8 m<sup>2</sup> deriva en hacinamiento, inadecuada calidad de vida y un desarrollo familiar no apto, todas condiciones que no cumplen con los estándares de la Nueva Política Habitacional de Vivienda y Urbanismo, por lo que fue enmarcado como caso de extrema relevancia.
- f) La Resolución Exenta N° 8740 de fecha 30 de Diciembre de 2008, donde se asigna 17 Subsidios del Fondo Solidario de Vivienda, en su modalidad de construcción a los integrantes del proyecto Villa Hermosa por un monto de 557.58 UF para cada familia, equivalente a un total de **9.478,86 UF**.
- g) La Resolución Exenta N° 976 de fecha 13 de Febrero de 2009 que modifica la Resolución Exenta N° 8740 de fecha 30 de Diciembre de 2008, sobre recursos asignados al proyecto Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Comité Villa Hermosa de la Comuna de Alto Hospicio Región de Tarapacá, quedando disponible un monto equivalente a 628,23 UF por persona, con un monto total de 10.679,99 UF para el grupo de 17 familias;
- h) El proyecto habitacional denominado **"ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS COMITÉ VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO – REGION DE TARAPACA"**, seleccionados conforme lo indica la Resolución N° 8740, individualizada en el visto f) precedente;
- i) La Resolución Exenta N° 432 de fecha 26 de marzo de 2009 que declara de emergencia la ejecución de la obra denominada **"ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION DE 03 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS DEL COMITÉ VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO – REGION DE TARAPACA"** y que contrata mediante Trato Directo N° 04/2009, a la Empresa Ingeniería Construcción e Inmobiliaria INCONIN Ltda., por la suma de 705,00 UF y un plazo de ejecución de 90 días;
- j) Las Bases Administrativas Especiales y Técnicos Especiales, sus Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Vía Trato Directo N° 08/2009;
- k) El Decreto 174/2005(V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de la Vivienda;
- l) Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) del D.S. 236/2002 y artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 y su reglamento, el D.S. N° 250/2004 (H);
- m) La Propuesta Trato Directo N° 08/2009, para la ejecución de las obras denominadas, **"ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS COMITÉ VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO –**

Propuesta Trato Directo Comité Villa Hermosa Comuna de Alto Hospicio P.T.D. N° 08/2009



**REGION DE TARAPACA**", por un valor de **3290,00UF** ( Tres mil Doscientos Noventa Unidades de Fomento), con un plazo de ejecución de 180 días corridos, desde la fecha de entrega de terreno, Respecto de los siguientes beneficiarios:

1. Geralda Cea Azocar, Rut. 4.423.020-8
2. Ana Rivera Pradena, Rut. 6.799.463-9
3. Yeanneth Rivera Pradena, Rut. 9.264.483-9
4. Myriam Rivera Pradena, Rut. 9.366.255-5
5. Marisol Rodriguez Colipi, Rut. 10.814.589-7
6. Cecilia Fuente Candia, Rut. 11.321.478-3
7. Gloria Lefort Cea, Rut. 11.330.305-0
8. Siria Contreras Ramirez. Rut. 11.964.329-5
9. Minerva Quenaya Quenaya. Rut. 12.937.563-9
10. Yilda Quenaya Quenaya. Rut. 13.528.278-2
11. Victoria Vergara Madariaga. Rut. 13.595.508-6
12. Carolay Jofré Ramirez. Rut. 14.110.311-3
13. Leoncia Colque Ramirez. Rut. 14.715.742-8
14. Eugenia Aliaga Ugalde, Rut. 16.055.583-1

- n) La oferta recibida de la empresa denominada **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria** , RUT: **76.757.980-2**;
- o) El Informe Técnico de fecha 02 de Junio de 2009, elaborado por el Departamento Técnico de SERVIU, que propone aceptar y contratar a la empresa **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria**, para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 08/2009;
- p) El Acta de Adjudicación de fecha 02 de Junio del 2009 suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Trato Directo N° 08/2009, a la Empresa **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria**;
- q) Lo establecido en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica;
- r) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 de Fecha 18.12..2008 dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **DECLÁRESE DE EMERGENCIA** la ejecución de la obra denominada "**ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS COMITÉ VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO – REGION DE TARAPACA**", fundado en los antecedentes de hecho que motivaron la asignación directa por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo expuestos por este Serviu en su oportunidad;
- 2° **APRÚEBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas Especiales que rigen la Contratación Vía Trato Directo N° 08/2009, identificada en el considerando j) de la presente Resolución.
- 3° **ACÉPTESE** la oferta de la Empresa **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria**, para la ejecución de la obra de la Propuestas Trato Directo N°08/2009 por la suma de 3.290 UF y plazo de ejecución de 180 días corridos, desde la fecha del acta de entrega de terreno;
- 4° **CONTRÁTESE** a la Empresa **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria**, sociedad de giro de su denominación, RUT: 76.757.980-2 con domicilio en Juan Martinez N° 1406, Iquique, representada legalmente por don Harno Tolhuysen Barra, Constructor Civil, RUT 7.855.705-2, domiciliado en calle Las Tarkas N° 2734, Iquique, la ejecución de la obra denominada, "**ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS COMITÉ VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO – REGION DE TARAPACA**", por un valor de **UF 3290,00** (Tres mil Doscientos Noventa Unidades de Fomento), con un plazo de ejecución de **180 días corridos**, desde la entrega de terreno.-
- 5° **DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas Especiales, piezas todas conocidas y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Consultora y SERVIU Región de Tarapacá.

6° **EN RAZON** de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. 355/76 de V. y U., los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Consultora constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7° **ESTABLÉCESE** que la Empresa **INCONIN Ingeniería Construcción e Inmobiliaria, RUT: 76.757.980-2**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en Unidades de Fomento, para responder por el "Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado en el Contrato de la Propuesta Trato Directo N° 08/2009", por un monto igual al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en sesenta días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el artículo 50 del D.S. 236/02 (V. y U.)

Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una Póliza de Seguro por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51° del D.S. 236/02 (V. y U.), la que deberá tomarse por un plazo igual a la duración del contrato y será devuelta una vez efectuada la recepción de las obras.

Una vez terminada la Obra, para garantizar su buen comportamiento y ejecución conforme al artículo 126 del D.S. 236/02 (V. y U.), la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía por un monto igual al 3% del monto total del contrato, su glosa debe decir "cauciona el buen comportamiento de las Obras y la Buena Ejecución de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Trato Directo N° 08/2009", garantía que tendrá una vigencia de 24 meses, a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de SERVIU I Región de Tarapacá.

8° **EL DEPARTAMENTO de ADMINISTRACION y FINANZAS del SERVIU** Región de Tarapacá cancelará a la Empresa **INCONIN LIMITADA Ingeniería Construcción e Inmobiliaria, RUT: 76.757.980-2** hasta la suma de **UF 3290,00** (Tres mil Doscientos Noventa Unidades de Fomento), impuesto incluido, mediante Estados de Pago, los que serán visados por la Unidad Técnica.

9° **ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Contratista.

10° **DEJASE ESTABLECIDO** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

11° **DEJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

12° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá, cuenta por pagar SIGFE 21533 Fondo Solidario de Vivienda Extraordinario año 2008.



13° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Internet www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de La Ley 19.886.

• **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Handwritten initials]*  
CMD/CHP/IOA/MRM/KJM/mtr  
TRANSCRIBIR A:

- SEREMI MINVU I REGION TARAPACA
- DIRECTOR SERVIU I REGION TARAPACA
- DEPTO. PROGRAMACION
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- DEPTO. OO. HH.
- DEPTO TECNICO
- UNIDAD DE OBRA
- UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA
- UNIDAD DE ESTUDIO Y PROYECTO
- OFICINA DE PARTES
- FIRMA CONTRATISTA:
- INCONIN LIMITADA Las Tarcas N° 2734, Comuna de Iquique

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (3)

*[Handwritten signature]*  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**EMILIO ERRAZURIZ S.**  
Ministro de Fé